



INFORME JUBILACIÓN DIGNA

JUSAPOL | FEBRERO 2023



JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

ANTECEDENTES

Actualmente, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FFCCSE), tanto en el Cuerpo de la Guardia Civil como en el de la Policía Nacional, coexisten dos sistemas para la jubilación de sus componentes.

Para aquellos cuyo ingreso es anterior al año 2011, su sistema para la percepción de la pensión de jubilación es el régimen de Clases Pasivas; sin embargo, para aquellos cuyo ingreso es a partir del año 2011 su régimen es el de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera (inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos y de otro personal de nuevo ingreso) del RDL 8/2015 de la Ley General de Seguridad Social.

También están bajo el régimen de la Seguridad Social, el resto de los cuerpos policiales existentes en España (Policías Locales y Autonómicos).

Por tanto, el agravio que se detalla más adelante es de aquellos Guardias Civiles y Policías Nacionales de ingreso anterior al año 2011, con respecto al resto de Policías Locales, Autonómicos e incluso de sus mismos compañeros cuyo ingreso fue desde el año 2011 en adelante.

Es de reseñar que además de esta circunstancia, hoy por hoy, tanto los Guardias Civiles como los Policías Nacionales son los únicos cuerpos policiales que no cuentan con las condiciones obtenidas por el resto de los cuerpos Policiales, en la denominada "jubilación anticipada".

En conclusión, tenemos dos cuestiones básicas para una jubilación digna:

- 1.- **Pensiones inferiores** en su percepción de los Guardias Civiles y Policías Nacionales pertenecen al régimen de Clases Pasivas, con respecto al resto de los policías existentes en España, e incluso con respecto a sus propios compañeros sujetos al mismo régimen que el resto de los cuerpos policiales.
- 2.- **Una jubilación anticipada reconocida** para el resto de los cuerpos policiales, cuyas condiciones no poseen los Guardias Civiles y los Policías Nacionales.

AGRAVIOS COMPARATIVOS QUE DESTACAR

1.- El importe de los haberes reguladores es muy inferior a lo que realmente debería ser.

La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el cuerpo o categoría del funcionario y el porcentaje establecido en



JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

función del número de años completos de servicios efectivos al Estado.

Grupo / Subgrupo EBEP	Haber regulador 2023
A1	48.086,76 €
A2	37.845,48 €
B	33.139,86 €
C1	29.065,98 €
C2	22.996,00 €
E (Ley 30/84) y Agrupaciones profesionales (EBEP)	19.605,93 €

2023		RETRIBUCIONES ANUALES BRUTOS					
AÑOS COTIZADOS	% HABER REGULADOR	GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO B	GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO E
15	26,92	12.944,96 €	10.188,00 €	8.921,25 €	7.824,56 €	6.190,52 €	5.277,92 €
16	30,57	14.700,12 €	11.569,36 €	10.130,86 €	8.885,47 €	7.029,88 €	5.993,53 €
17	34,23	16.460,10 €	12.954,51 €	11.343,77 €	9.949,28 €	7.871,53 €	6.711,11 €
18	37,88	18.215,26 €	14.335,87 €	12.553,38 €	11.010,19 €	8.710,88 €	7.426,73 €
19	41,54	19.975,24 €	15.721,01 €	13.766,30 €	12.074,01 €	9.552,54 €	8.144,30 €
20	45,19	21.730,41 €	17.102,37 €	14.975,90 €	13.134,92 €	10.391,89 €	8.859,92 €
21	48,84	23.485,57 €	18.483,73 €	16.185,51 €	14.195,82 €	11.231,25 €	9.575,54 €
22	52,52	25.255,17 €	19.876,45 €	17.405,05 €	15.265,45 €	12.077,50 €	10.297,03 €
23	56,15	27.000,72 €	21.250,24 €	18.608,03 €	16.320,55 €	12.912,25 €	11.008,73 €
24	59,81	28.760,69 €	22.635,38 €	19.820,95 €	17.384,36 €	13.753,91 €	11.726,31 €
25	63,46	30.515,86 €	24.016,74 €	21.030,56 €	18.445,27 €	14.593,26 €	12.441,92 €
26	67,11	32.271,02 €	25.398,10 €	22.240,16 €	19.506,18 €	15.432,62 €	13.157,54 €
27	70,77	34.031,00 €	26.783,25 €	23.453,08 €	20.569,99 €	16.274,27 €	13.875,12 €
28	74,42	35.786,17 €	28.164,61 €	24.662,68 €	21.630,90 €	17.113,62 €	14.590,73 €
29	78,08	37.546,14 €	29.549,75 €	25.875,60 €	22.694,72 €	17.955,28 €	15.308,31 €
30	81,73	39.301,31 €	30.931,11 €	27.085,21 €	23.755,63 €	18.794,63 €	16.023,93 €
31	85,38	41.056,48 €	32.312,47 €	28.294,81 €	24.816,53 €	19.633,98 €	16.739,54 €
32	89,04	42.816,45 €	33.697,62 €	29.507,73 €	25.880,35 €	20.475,64 €	17.457,12 €
33	92,69	44.571,62 €	35.078,98 €	30.717,34 €	26.941,26 €	21.314,99 €	18.172,74 €
34	96,35	46.331,59 €	36.464,12 €	31.930,26 €	28.005,07 €	22.156,65 €	18.890,31 €
35	100	48.086,76 €	37.845,48 €	33.139,86 €	29.065,98 €	22.996,00 €	19.605,93 €

Al haber regulador que corresponda se aplicará el porcentaje que proceda con el grupo de clasificación correspondiente

La pensión máxima anual es de 42.823,34 €. Solo sobrepasan ese límite las pensiones **señaladas**. El importe a percibir por pensiones públicas no podrá superar (importe máximo) durante el año 2023 la cuantía de 42.823,34 euros anuales.





JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

Si lo expresamos en retribuciones brutas mensuales:

PENSIONES 2023. RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS					
AÑOS COTIZADOS	% HABER REGULADOR	GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO C1	GRUPO C2
15	26,92	924,64 €	727,71 €	558,90 €	442,18 €
16	30,57	1050,01 €	826,38 €	634,68 €	502,13 €
17	34,23	1.175,72 €	925,32 €	710,66 €	562,25 €
18	37,88	1.301,09 €	1.023,99 €	786,44 €	622,21 €
19	41,54	1.426,80 €	1.122,93 €	862,43 €	682,32 €
20	45,19	1.552,17 €	1.221,60 €	938,21 €	742,28 €
21	48,84	1.677,54 €	1.320,27 €	1.013,99 €	802,23 €
22	52,52	1.803,25 €	1.419,21 €	1.089,97 €	862,35 €
23	56,15	1.928,62 €	1.517,87 €	1.165,75 €	922,30 €
24	59,81	2.054,34 €	1.616,81€	1.241,74 €	982,42 €
25	63,46	2.179,70 €	1.715,48 €	1.317,52 €	1.042,38 €
26	67,11	2.305,07 €	1.814,15 €	1.393,30 €	1.102,33 €
27	70,77	2.430,79 €	1.913,09 €	1.469,29 €	1.162,45 €
28	74,42	2.556,15 €	2.011,76 €	1.545,06 €	1.222,40 €
29	78,08	2.681,87 €	2.110,70 €	1.621,05 €	1.282,52 €
30	81,73	2.807,24 €	2.209,37 €	1.696,83 €	1.342,47 €
31	85,38	2.932,61 €	2.308,03 €	1.772,61 €	1.402,43 €
32	89,04	3.058,32 €	2.406,97€	1.848,60 €	1.462,55 €
33	92,69	*3.183,69 €	2.505,64 €	1.924,38 €	1.522,34 €
34	96,35	*3.309,40 €	2.604,58 €	2.000,36 €	1.582,62 €
35	100	*3.434,37 €	2.703,25 €	2.076,14 €	1.642,57 €

En este caso, en el régimen de Clases Pasivas, la pensión mensual máxima en 14 pagos, en bruto, que puede percibir un Guardia Civil o Policía Nacional, perteneciente al grupo C1 por ejemplo, es de 2.076,14 € (sin impuestos) en el año 2023.

Sin embargo, la pensión mensual en 14 pagos máxima que puede percibir un Policía Local, Policía Autonómico o incluso Guardia Civil y Policía Nacional sujeto al régimen RGSS y pertenecientes al mismo grupo funcional C1, es para el año 2023 de 3.058,81 € (sin impuestos).



JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

IMPORTANTE: Cuando detallamos pensión máxima, decimos de ninguna manera el compañero Policía Nacional o Guardia Civil perteneciente al grupo C1 podrá obtener más de los 2076,14 euros brutos mensuales (al pertenecer al régimen de Clases Pasivas). Esto no sucede en el caso de los restantes componentes de los Cuerpos Policiales, y siendo ambos del mismo grupo funcional (C1).

¿POR QUÉ?: Porque cotizan en el régimen de la Seguridad Social; mientras que en Clases Pasivas el importe de la pensión depende de dos factores:

1. El haber regulador, que hace la función de la base reguladora en el RG.
2. El porcentaje que se aplica a dicho haber regulador y que se fija en función de los años de servicio prestados al Estado.

Situación de funcionarios que se están jubilando: Un Policía Nacional y/o Guardia Civil perteneciente al Grupo C1 ve calculada su pensión con respecto a 29.065,98 € de haber regulador vigente actualmente. Por ejemplo, en el caso de una carrera profesional de 41 años de servicio, desempeñados en dos grupos administrativos distintos (C2 y C1), la pensión a percibir sería la siguiente:

3.- SERVICIOS PRESTADOS A LAS A.A.P.P.										
Clave Cuerpo	Cuerpo, Escala, Plaza, Empleo o Categoría	Grupo	Índice de Proporcionalidad		Índice Mult.	Fechas		Tiempo		
			I	GN		Posesión	Cese	AA	MM	DD
DF29	Soldado	AP	3	1		15-01-1979	15-07-1979	0	6	1
IN19	C.N.P. E.B. Policía	C2	4	1		01-09-1981	31-12-1995	14	4	0
IN87	C.N.P. E.B. Policía	C1	6	1		01-01-1996	13-05-2022	26	4	13
TOTALES:								41	2	14

(I) Índice de proporcionalidad; (GN) Grado; (NS) Naturaleza de Servicios; (R) Porcentaje de Actividades

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Fecha de Jubilación: 13/05/2022
Años de servicio: 41
Pensión anual: 25.153,66 €

Fecha de efectos económicos: 01/06/2022
Número de pagas: 14
Pensión mensual: 1.796,69 €

Para el cálculo de la pensión no se han computado las cotizaciones efectuadas al Sistema de la Seguridad Social por el interesado, aunque solicitó la aplicación del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, ya que dichas cotizaciones no permiten mejorar el importe de la pensión calculada considerando exclusivamente los servicios prestados en Clases Pasivas.

LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN:

Importe a percibir en la primera nómina

Concepto	Tot. Integro
Nómina	1.796,69
PENSION	1.796,69
TOTAL A PERCIBIR	1.796,69

PENSIÓN A COBRAR





JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

Este periodo arrastrado de pertenencia al grupo C2 hace que sus pensiones se vean mermadas, aunque lleven más de 25 años en el actual grupo C1. Esto no ocurre en los Policías Locales y Policías Autonómicos, a los cuales sólo se les tiene en cuenta sus últimos 25 años para el cálculo de sus pensiones.

Esta situación supone la constatación de un grave perjuicio para todos los compañeros que se irán jubilando hasta el año 2031.

2.- El cálculo de la pensión en Clases Pasivas no diferencia entre los distintos funcionarios pertenecientes al mismo grupo funcional, perjudicando a aquellos con mayor carrera profesional, y por tanto mayor salario.

En Clases Pasivas la pensión es calculada únicamente en base al grupo funcional al que pertenezca el funcionario, pero no tiene en cuenta nada más. Esto provoca que por ejemplo en el caso de la Guardia Civil, pero al igual en la Policía Nacional.

Pero, sin embargo, en el Régimen de la Seguridad Social, en el caso de todos aquellos Policías Locales y Policías Autonómicos, se va a tener en cuenta los diferentes puestos que llevarán aparejado un mayor complemento retributivo, lo que les supondrá una pensión de importe mayor por la diferente forma de cálculo de sus correspondientes pensiones.

3.- El cálculo de la pensión en Clases Pasivas se realiza considerando todos los grupos de cotización desempeñados durante "toda su vida laboral".

En Clases Pasivas, para el cálculo de la pensión se tiene en cuenta TODA LA VIDA LABORAL del funcionario. Todos los funcionarios de cada grupo de clasificación tienen el mismo haber regulador. Este hecho es desincentivador con respecto a sus pensiones.

¿POR QUÉ?: Para aquellos que desde sus inicios ingresaron en la Administración como grupo C2 o C1, fueron ascendiendo por promoción interna a los siguientes grupos como el B, el A2 o incluso el A1, ven como, llegado el momento de calcularles su pensión no se les tiene en cuenta sus últimos 25 años sino el total de su vida laboral, lo que ocasiona que su pensión, obviamente, se vea reducida y sea de menor importe que aquellos que hubieran tenido ese mismo recorrido profesional pero pertenecieran al régimen de la Seguridad Social.

En el Régimen General de la Seguridad Social se calcula mediante la suma de las bases de cotización mensuales que tuvo el funcionario en los meses señalados por la ley para calcular la pensión y dividiendo su importe por el número de meses fijado también por la misma ley (actualmente 300 meses-25 años).



JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

QUÉ SUPONE PARA EL FUNCIONARIO DE FFCCSE ESTOS AGRAVIOS

- 1.- El cambio de situación administrativa de activo a la situación de jubilado es traumática muy perjudicial desde el punto de vista económico para los Guardias Civiles y Policías y sobre todo para los pertenecientes a los grupos C1, B y A2. Podemos constatar diferencias en torno al 55% o un 60%, con lo que, una vez jubilados sólo perciben un 45 o 40% de lo que cobraban antes estando en activo. Esta situación no se da en quienes pertenecen al régimen de la Seguridad Social, donde la diferencia entre activo y jubilado a los efectos retributivos solo está a lo sumo en el 80%, con lo que únicamente pierden, como mucho un 20%.
- 2.- La imposibilidad de optar a la pensión máxima, en comparación con los otros cuerpos policiales (Locales y Autonómicos). Se da la circunstancia, de que NUNCA un Guardia Civil o Policía Nacional perteneciente a Clases Pasivas y a los grupos C1, B, A2, podrá optar a la pensión máxima establecida por los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Sin embargo, los Policías Locales o Autonómicos, SI PUEDEN OPTAR a la pensión máxima, puesto que NO TIENEN ESTABLECIDA LIMITACIÓN EN SUS BASES ya que las bases máximas son las mismas para los diferentes grupos profesionales.
- 3.- Diferencias con respecto a los Policías Nacionales y Guardias Civiles que cotizan en la Seguridad Social ya que el acceso a las circunstancias que permite la cotización a este régimen es factible para ellos. Esto supone un DOBLE AGRAVIO entre funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo policial, con respecto a los que ingresaron antes del año 2011, que cotizan en el régimen de Clases Pasivas. Tanto estos funcionarios de FFCCSE que ingresaron en 2011 como los otros cuerpos policiales, ambos cotizantes en el régimen de la Seguridad Social, recibirán una PENSIÓN SUPERIOR.
- 4.- En clases pasivas no existen incentivos para que los componentes de las FFCCSE puedan decidir prolongar su vida laboral. El actual déficit de plantilla hace insostenible el poder seguir manteniendo los servicios públicos que tienen encomendados tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional. La única forma de poder mantener las plantillas actuales y por lo menos que no se redujeran más sería incentivando la permanencia hasta los 65 años.

Estas circunstancias expuestas se unen a la inexistencia de una regulación normativa de la jubilación anticipada que no se materialice en la pérdida de poder adquisitivo que si se conseguido para ha sido regulada para la totalidad de los Cuerpos Policiales existentes en España, tanto para Policías Locales como Policías Autonómicas.





JUSAPOL

INFORME JUBILACIÓN DIGNA

Dicha carencia no viene marcada por un tema de Regímenes, dado que desde 2011 existen Guardias Civiles y Policías Nacionales que están sujetos al régimen de la Seguridad Social, al igual que todos aquellos Policías Locales y Autonómicos que actualmente ya cuentan con dicha regulación normativa de su jubilación anticipada.

Estamos en disposición de afirmar que en nuestro proyecto de **#JubilacionDigna** se dan todos los elementos normativos que amparan la creación de un sistema específico de jubilación anticipada para la Guardia Civil y la Policía Nacional, en el que se consideren las mismas circunstancias que han derivado en los Reales Decretos que regulan tal situación administrativa para los cuerpos policiales locales y autonómicos, sin que ello suponga una pérdida retributiva en materia de pensiones.



